ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	15/08/2024			**Constancia de Registro No.**	**20240723**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"Chia En Acción" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Formación para el futuro	**Sector MGA**	22. Educación
Programa MGA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media				

Código BPIN	2024251750013	**Nombre del Proyecto**	Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
169. Mantener el programa de Alimentación Escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar	100	0	$ 0,00

Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**	**Valor Solicitado**
2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	2410922012024251750013028 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 16.440.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 3.307.943.683,00	$ 16.440.000,00	$ 3.277.143.683,00	$ 3.293.583.683,00	$ 14.360.000,00	99,57%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		**Código Actividad**	**202402169**
REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE DEL MUNICIPIO DE CHÍA			
Valor en Letras:	DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML	**Total**	**$ 16.440.000,00**

Revisó: **GINETTE JUREGO OROZCO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA ORTIZ**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD AGOSTO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

CARGO Secretaria de Despacho

DEPENDENCIA Secretaria de Educación

ASUNTO: Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO [ ]	INVERSIÓN (*) [X]
NOMBRE DEL RUBRO	EJE: FORMACIÓN PARA EL FUTURO
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR: EDUCACIÓN
	PROGRAMA: 2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
	META: 169. Mantener el programa de Alimentación Escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.
	NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIA
	CÓDIGO BPPIN: 2024251750013

(*) Por tratase de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administracion hotelera, gastronomia o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logistica y seguimiento al programa de alimentacion escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide

OBLIGACIONES

1. Apoyar a la supervisión y/o equipo PAE en las Instituciones Educativas Oficiales en la revisión y cumplimiento del plan de saneamiento presentado por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente, y la Resolución 2674 de 2013; las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
2. Apoyar e informar oportunamente al supervisor y/o equipo PAE, las eventualidades que se presenten en la entrega de suministros para la operación del programa de alimentación escolar, condiciones de calidad de los alimentos, su transporte y manipulación.
3. Dar cumplimiento al cronograma de visitas diarias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, a fin de verificar la entrega de raciones a los titulares de derecho, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
4. Apoyar y participar en los Comités de Alimentación Escolar CAE, en las mesas técnicas y demás reuniones que se programen respecto a la ejecución del programa de alimentación escolar, atendiendo las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato.
5. Apoyar en el levantamiento de inventarios de los equipos y menajes que se encuentren en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales, verificando su estado de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chía adelanta el proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).**", se determinó la necesidad de contar con supervisión al contrato de manera que se cumpla con el adecuado seguimiento y verificación en la ejecución contractual del programa PAE, esto debido a que se requiere de conocimientos técnicos en áreas relacionadas con aspectos administrativos y conocimiento en el programa o en servicios de alimentación que apoyen el proceso de supervisión

Que en virtud de la resolución 4428 del 05 de octubre de 2023 "Por la cual se establece el calendario académico del año 2024, para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal del Municipio de Chía", el cual termina el ocho (8) de diciembre de 2024 se deberá ejecutar la debida supervisión de su ejecución considerando además que al culminar el calendario escolar se deberán adelantar actividades administrativas al seguimiento, terminación y liquidación del programa de alimentación escolar PAE del Municipio de Chía bajo responsabilidad del supervisor.

Que por todo lo anterior y la necesidad que tiene la SEM de fortalecer las estrategias de permanencia, en especial la relacionada con el programa de alimentación escolar-PAE, se requiere contratar una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, así como la experiencia para la ejecución del objeto y las obligaciones que lleven al cumplimiento de la meta que tiene la SEM, que es mantener la estrategia de permanencia en la ETC, mediante el apoyo administrativo a la supervisión del PAE.

Por lo expuesto , se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como TÉCNICO y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que "*las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

NOMBRE

FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 3

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administracion hotelera, gastronomia o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logistica y seguimiento al programa de alimentacion escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide

OBLIGACIONES

1. Elaborar cronograma de visitas diarias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, a fin de verificar la entrega de raciones a los titulares de derecho, las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
2. Apoyar e informar oportunamente al supervisor y/o equipo PAE, las eventualidades que se presenten en la entrega de suministros para la operación del programa de alimentación escolar, condiciones de calidad de los alimentos, su transporte y manipulación.
3. Apoyar a la supervisión y/o equipo PAE en las Instituciones Educativas Oficiales en la verificación y cumplimiento en todos los aspectos de las buenas prácticas de Manipulación BPM conforme la normatividad vigente, y la Resolución 2674 de 2013; las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.
4. Apoyar y participar en los Comités de Alimentación Escolar CAE, en las mesas técnicas y demás reuniones que se programen respecto a la ejecución del programa de alimentación escolar, atendiendo las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato.
5. Apoyar el levantamiento de inventarios de maquinaria, equipos y menaje que se encuentra en los restaurantes escolares, verificar en qué estado se encuentran y las necesidades de mantenimiento, reposición o mejora; de acuerdo con las directrices que imparta el supervisor del contrato.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis

realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 20 días del mes de AGO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "*dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Que conforme lo prevé la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución , se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que en virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "*Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía*", la misión de la Secretaria de Educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de " *Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo*". Por último, dentro de la estructura interna de la secretaria se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia, a saber

Que, de esta manera se encuentra de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, cuenta con el área de Cobertura Educativa; la cual tiene como propósito el de gestionar las actividades que garantiza las condiciones técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se inició la certificación de los procesos misionales

en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna.

De esta manera se estableció una cadena de valor con los diferentes macroprocesos a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales para su implementación y funcionamiento requieren de la asignación de una serie de recursos (físicos, humanos, económicos):

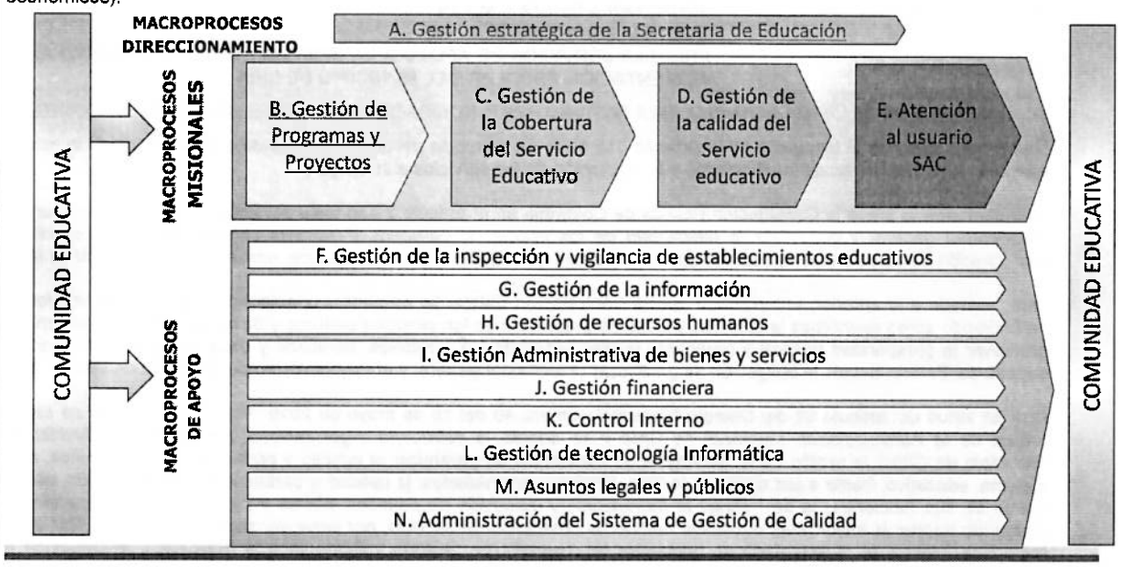

Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4ª del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE", se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: "*20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*", y así mismo mediante la Resolución Número 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*" definió los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que de acuerdo con los lineamientos de la resolución no. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares en su Artículo 10. Menciona que *"La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015* en el ítem B se menciona que a Nivel Territorial está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC).

Así mismo y en virtud de la resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su anexo técnico administrativo y financiero refiere en su artículo 3.1.6 Planeación de conformación del equipo PAE lo siguiente:

La entidad territorial debe adelantar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar:

Los siguientes son los perfiles sugeridos para la conformación del equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuenta con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de trasparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial financiación y cobertura así:

A. Eje calidad e inocuidad y alimentación saludable: Profesionales en nutrición y dietética; profesionales en ingeniera de alimentos, químico de alimentos o ingeniera agroindustrial; profesionales en microbiología

B. Eje de trasparencia: Profesionales en derecho o ciencias políticas o afines
C. Eje De cobertura: El perfil de profesionales lo definirá la entidad la entidad territorial. se debe garantizar la articulación con el profesional encargado del SIMAT, por lo tanto, el perfil se debe orientar a experiencia en manejo de bases de datos y sistemas de información
D. Eje de gestión territorial: El perfil de profesional lo definirá la entidad territorial preferiblemente profesionales en el área de las ciencias sociales o Humanas
E. Eje de financiación: Profesionales en ciencias económicas o afines

Los demás que considere la entidad territorial, relacionados con las acciones y actividades descritas en los anexos técnicos que se desarrollen en el marco de la alimentación escolar

La determinación de los perfiles y número de profesionales que harán parte del equipo PAE, puede variar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Categoría del Municipio o Departamento
B. Cobertura del programa
C. Modelo de operación (centralizado o descentralizado)
D. Esquema de monitoreo y control de la operación

Que, de otra parte, para la supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE, se asigna a la Entidad una serie de obligaciones y actuaciones de tipo administrativas adicionales a las obligaciones generales como supervisor, de manera especial para la ejecución del programa PAE como son:

Hacer el seguimiento y remitir al MEN periódicamente (bimestralmente) información sobre los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos.

Garantizar que en ninguna institución educativa de su jurisdicción exista mas de un operador del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

Garantizar que los establecimientos educativos de la jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

Acopiar, consolidar y remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que correspondan y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública.

Establecer y remitir al Ministerio de Educación antes del 15 de diciembre de cada año la proyección de la priorización de Instituciones Educativas del calendario escolar siguiente.

Implementar y promover la participación ciudadana y el control social.

Que, el Municipio de Chía debe dar cumplimiento a su obligación de dar continuidad a la ejecución del programa de alimentación escolar en todas las Instituciones Educativas Oficiales I.E.O. del Municipio de Chía y sus sedes priorizando las que tienen Jornada única en zona rural y urbana, todas las de la zona rural y zona urbana, con población focalizada de Titulares en Derecho de acuerdo con el numeral 4.1.2 *"Focalización de Titulares en Derecho"* de la Resolución 00335 de 2021; niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados y registrados en el sistema de información oficial de matrículas SIMAT, priorizando la cobertura en los grados de primaria, la totalidad de los estudiantes con discapacidad, población desplazada, los pertenecientes a grupos étnicos y estudiantes en jornada única, mediante la entrega de un complemento alimentario diario bajo la modalidad que corresponda y se determina según corresponda con la que se cubra lo equivalente a los complementos alimenticios de las jornadas escolares de lunes a viernes, durante el calendario escolar 2024.

Población a Beneficiar:

Se beneficiarán las 12 Instituciones Educativas Oficiales con sus respectivas sedes, por lo cual se relaciona el número de estudiantes matriculados oficialmente y registrados en el Sistema de Matrícula Estudiantil – SIMAT

INSTITUCIONES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	TOTAL ESTUDIANTES (APROX)
DIOSA CHIA	1000	0	1000
LAURA VICUÑA	725	509	1234
SANTA LUCIA	562	502	1064
JARDIN LUNA NUEVA	147	97	244
DIVERSIFICADO	718	706	1424
LA BALSA	407	309	716
SAN JOSEMARIA ESCRIVÁ	733	359	1092
SAMARIA	557	0	557

CERCA DE PIEDRA	589	358	947
FONQUETÁ	469	359	828
FAGUA A y B	739	0	739
TÍQUIZA	679	0	679
SANTA MARÍA DEL RIO A y B	898	134	1032
BOJACÁ	663	241	904
MERCEDES DE CALAHORRA	117	0	117
LA CARRO I	106	0	106
EL CERRO	350	0	350
FUSCA	141	0	141
JOSE JOAQUIN CASAS	1213	0	1213
			14.387

Fuente – Sistema de Matricula Estudiantil – SIMAT -2024

Que el municipio de Chía en la ejecución del programa de alimentación escolar en la actual vigencia ha evidenciado la necesidad de contar con personal de apoyo en las actividades de supervisión del contrato de suministro de alimentación escolar para cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, ya que por la magnitud del proceso resulta humanamente imposible que un solo funcionario asuma la totalidad de obligaciones y actividades propias del proceso de supervisión, en aras de garantizar un servicio eficiente y de calidad, por lo tanto, se requiere que del apoyo con personal tenga una experiencia relacionada a las actividades a desarrollar.

Que lo expuesto anteriormente, teniendo en cuante que además de las funciones asignadas al municipio por el Decreto 1852 de 2015, ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

6. *Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio*
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
B. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Chía adelanta el proceso cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).**", se determinó la necesidad de contar con supervisión al contrato de manera que se cumpla con el adecuado seguimiento y verificación en la ejecución contractual del programa PAE, esto debido a que se requiere de conocimientos técnicos en áreas relacionadas con aspectos administrativos y conocimiento en el programa o en servicios de alimentación que apoyen el proceso de supervisión

Que en virtud de la resolución 4428 del 05 de octubre de 2023 "Por la cual se establece el calendario académico del año 2024, para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación formal del Municipio de Chía", el cual termina el ocho (8) de diciembre de 2024 se deberá ejecutar la debida supervisión de su ejecución considerando además que al culminar el calendario escolar se deberán adelantar actividades administrativas al seguimiento, terminación y liquidación del programa de alimentación escolar PAE del Municipio de Chía bajo responsabilidad del supervisor.

Que por todo lo anterior y la necesidad que tiene la SEM de fortalecer las estrategias de permanencia, en especial la relacionada con el programa de alimentación escolar-PAE, se requiere contratar una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, así como la experiencia para la ejecución del objeto y las obligaciones que lleven al cumplimiento de la meta que tiene la SEM, que es mantener la estrategia de permanencia en la ETC, mediante el apoyo administrativo a la supervisión del PAE.

En el marco el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía-Cundinamarca en su estructura estratégica en cuanto al programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media establece la meta de bienestar: *mantener la cobertura neta en educación prescolar, básica y media y dar avance a la META PRODUCTO 184: ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES*, lo que hace indispensable adelantar los procesos de contratación. Por lo que se requiere contar con los servicios de un técnico para apoyar la supervisión del contrato o contratos relacionados con el servicio del PAE.

Que por lo expuesto , se considera que para atender la necesidad planteada, resulta necesario realizar la contratación de una persona graduada como TÉCNICO y que cumpla con la experiencia requerida por la entidad; así mismo y atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso que "*las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobada para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia especifica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con el apoyo de un (1) técnico que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida con el fin de apoyar la evaluación e impacto de los procesos que contribuyan al fortalecimiento del sistema educativo del municipio de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
93000000	93150000	93151500	93151507	Procedimientos o servicios administrativos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la administración municipal, requiere contar con una persona natural, para brindar apoyo a la supervisión del programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media", en los procesos de la estrategia de permanencia específicamente en la estrategia de alimentación escolar, apoyando de esta manera la implementación del seguimiento de las estrategias de permanencia de los estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con que esta persona cuente con un perfil de idoneidad graduado como tecnico en Administracion hotelera, gastronomia o afines que cuente con experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses y que a su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar administrativamente a la supervisión del PAE en las Instituciones Educativas Oficiales mediante la revisión y cumplimiento del plan de saneamiento presentado por el operador, de acuerdo con la normatividad vigente, y la Resolución 2674 de 2013; las cuales se registrarán mensualmente bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.

2. Apoyar e informar oportunamente al supervisor del PAE, sobre las eventualidades que se presenten en la entrega de suministros para la operación del programa de alimentación escolar, condiciones de calidad de los alimentos, su transporte y manipulación.

3. Dar cumplimiento al cronograma de visitas de seguimiento y control diarias a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, a fin de verificar el apoyo a la supervisión en la entrega de raciones a los titulares de derecho, las cuales se registrarán bajo los lineamientos brindados por la Secretaría de Educación.

4. Apoyar y participar con la supervisión del PAE en los Comités de Alimentación Escolar CAE, en las mesas técnicas y demás reuniones que se programen respecto a la ejecución del programa de alimentación escolar, atendiendo las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato.

5. Apoyar en el levantamiento de inventarios de los equipos y menajes que se encuentren en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales, verificando su estado de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN DE LA , SECRETARIA DE EDUCACION

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y*

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro *(si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)*

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSAG 478-2023	CONTRATACION DIRECTA	Jorge Pardo	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN TEMAS RELACIONADOS CON EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ÁREA DE COBERTURA	$31.500.000	9 MESES
2021	CPSAG 665-2021	CONTRATACION DIRECTA	JOSE HOMERO BLANCO RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN 29452 DE DICIEMBRE 29 DE 2017	$9.520.000	84 Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo dos (2) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($12.330.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.
Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el Decreto N° 047 del 9 de enero de 2024 se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($12.330.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.
5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato mediante: Tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($4.110.000.00).
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona tecnóloga con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Se requiere que el oferente acredite formación como tecnico en Administracion hotelera, gastronomia o afines, lo cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logistica y seguimiento al programa de alimentacion escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

| | | |

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de viabilidad de banco de proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES Secretaria de Educación	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: XIMENA ANDREA APONTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO	 FIRMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	FECHA	DD	MM	AÑO
			02	08	2024

2024002016

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	2410922012024251750013	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	24109220120242517500130 28	Producto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	
RUBRO CCPET	24109220120242517500130282.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,440,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	16,440,000.00
CPC	91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			16,440,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202402169**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

TORRES ALARCON MONICA CRISTINA
SECRETARIO DE DESPACHO E

Proyectó y Revisó JAIMES GRACIA CARMEN ADRIANA — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó CASTAÑEDA VEGA CRISTHIAN RAUL
Aprobó TORRES ALARCON MONICA CRISTINA — SECRETARIO DE DESPACHO E

Sec. Educación 13

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024001534

16/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24109	Secretaría de Educación	
RUBRO CCPET	2410922	Sector: Educación	
RUBRO CCPET	241092201	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	
RUBRO CCPET	241092201202425175001 3	Proyecto: Mejoramiento de la calidad y de la gestión Institucional Educativa en el municipio de Chía	
RUBRO CCPET	24109220120242517500130 28	Producto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	
IBRO CCPET	241092201202425175001302 82.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,440,000.00
ENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	16,440,000.00
CPC	91121	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	
		Total Disponibilidad:	**16,440,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20240723

OBJETO:

REALIZAR SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C

Dependencia DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**GOMEZ DEVIA HECTOR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **93366987**

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
Imprimió ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHÍA

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($12.330.000)

PROPONENTE: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VELANDIA

IDONEIDAD:	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE**
Se requiere que el oferente acredite formación como técnico en Administración hotelera, gastronomía o afines, con matrícula y certificado de antecedentes vigencia como corresponda.	Copia de Diploma de grado como TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN HOTELERA expedido por Fundación de Educación Superior CEDINPRO en fecha 17 de mayo de 1993.
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE**
El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de cero (0) a doce (12) meses; en actividades de logistica y seguimiento al programa de alimentación escolar, las cuales se deberán acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.	Certificación expedida por: ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA NIT: 899.999.172-8 ACREDITACIÓN: Contrato Numero 2017-CT-170 PRESTA APOYO COMO TÉCNICO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL GRUPO P.A.E. PARA LA LOGISTICA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL M.E.N. Fecha de inicio: 22/02/2017 Fecha terminación: 21/12/2017 Tiempo: 10 MESES TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADO: DIEZ (10) MESES

De la anterior verificación se determina que el **PROPONENTE: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ VELANDIA,** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento

Dado en Chía, en el mes de agosto de 2024

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
Secretaria de Educación

Proyectó y Digitó:
Ximena Andrea Aponte
Profesional Universitario